

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 023-06

QUE DECLARA ADECUADA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES NO. 153-98, LAS AUTORIZACIONES QUE PARA PRESTAR U OPERAR SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y UTILIZAR FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO FUERON OTORGADAS POR LA ANTIGUA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT), A FAVOR DE LA CONCESIONARIA VERIZON DOMINICANA, C. POR A. (ANTIGUA CODETEL, C. POR A.).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de adecuación de las concesiones vigentes a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, iniciado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Antecedentes.

1. En fecha 17 de diciembre de 1999, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió su Resolución No. 005-99, para la adecuación de los contratos de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 del 27 de mayo de 1998;
2. En fecha 30 de noviembre de 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 161-04, que designó los miembros del "Comité de Adecuación" conformado para impulsar la conclusión eficiente y satisfactoria del proceso de Adecuación de las autorizaciones vigentes, expedidas por el Gobierno Central de la República Dominicana, representado por la desaparecida Dirección General de las Telecomunicaciones (DGT), con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;
3. En fecha primero (1ro) de febrero de 2006, el Comité de Adecuación, luego de evaluar y ponderar la documentación remitida por todas las concesionarias de servicios públicos de telefonía, emitió un informe al Consejo Directivo del **INDOTEL**, vía su Director Ejecutivo, mediante el cual se informó que la concesionaria **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.** (antigua **CODETEL, C. POR A.** o **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.**), había cumplido con los requerimientos técnicos, legales y económicos requeridos en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, así como con los demás reglamentos que complementan dicho texto legal, por lo que recomendó declarar formalmente adecuada a dicha prestadora de servicios portadores y finales de telecomunicaciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO,**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y sus reglamentos, entre los que se incluye el de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio básico para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, en condiciones de libre y leal competencia, asegurando los principios de continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y transparencia en la provisión de los mismos;

CONSIDERANDO: Que por mandato expreso del artículo 119.1 de la Ley No. 153-98, se deberán ajustar a las disposiciones del citado texto legal las autorizaciones vigentes expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a cuyos fines el **INDOTEL** deberá otorgar los títulos habilitantes correspondientes;

CONSIDERANDO: Que conforme la definición establecida en el literal (a) del artículo 1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la adecuación es “el proceso mediante el cual se ajustarán a las disposiciones de la Ley las Autorizaciones que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta por el Gobierno Dominicano, debidamente representado por la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) de conformidad con la Ley 118 de Telecomunicaciones, del año 1966 y previo al cumplimiento efectuado por los titulares de dichas Autorizaciones con los requerimientos establecidos en la Ley, los reglamentos y las resoluciones del **INDOTEL**, el órgano regulador suscribirá con las partes o expedirá los nuevos títulos habilitantes actualizados, según corresponda, en aplicación del artículo 119.1 de la Ley”;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 80.1 del supraindicado Reglamento, los objetivos fundamentales del proceso de Adecuación son los siguientes:

- a) “Que las referidas Autorizaciones o títulos habilitantes adopten la clasificación dispuesta por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, para que en tal virtud, el **INDOTEL** pueda expedir a favor de sus titulares las correspondientes Autorizaciones actualizadas, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente;
- b) Que se actualicen los plazos de vigencia de las indicadas Autorizaciones y las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas cuando correspondan; y
- c) Que las Autorizaciones actualizadas especifiquen, de manera clara y precisa, los derechos y obligaciones relacionados con la prestación u operación de los servicios o el uso de las frecuencias de que se trate, en apego a lo dispuesto por la Ley No. 153-98 y los reglamentos y resoluciones del **INDOTEL**.”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 78, literal h), de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, una de las atribuciones del órgano regulador es controlar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 84, literal m) del citado texto legal, el Consejo Directivo del **INDOTEL** está facultado para adoptar cuantas decisiones sean necesarias viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha podido comprobar que la concesionaria **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, (antigua **CODETEL, C. por A.**), ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 153-98 y sus reglamentos para fines de la Adecuación de sus respectivas Autorizaciones, en particular con el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), por lo que procede, a juicio de este Consejo Directivo, declarar formalmente adecuada a las disposiciones legales vigentes en materia de telecomunicaciones a la concesionaria previamente enunciada;

CONSIDERANDO: Que, por todo lo arriba señalado, procede que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias, declare formalmente, en el dispositivo de la presente Resolución, que la concesionaria **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, (antigua **CODETEL, C. por A.**), ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales y económicos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) para el ajuste de sus respectivas Autorizaciones al marco legal vigente;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 005-99 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 17 de diciembre de 1999, para la adecuación de los contratos de concesión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus distintas versiones contenidas en la Resoluciones Nos. 4-00 del 2 de junio del 2000, 007-02 del 24 de enero del 2002 y 129-04 del 30 de julio del año 2004, respectivamente;

VISTO: El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF);

VISTA: La Resolución No. 161-04 del 30 de septiembre del 2004, que designó los miembros del "Comité de Adecuación";

VISTO: El informe elaborado por el Comité de Adecuación, de fecha primero (1ro.) de febrero de 2006;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la concesionaria **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, (antigua **CODETEL, C. por A.** o **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.**), ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales y económicos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la

República Dominicana y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) para el ajuste de sus respectivas Autorizaciones al marco legal vigente; y en consecuencia, la **DECLARA ADECUADA**, de conformidad con el mandato establecido en el artículo 119.1 de la Ley No. 153-98.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la suscripción del nuevo contrato de concesión con la concesionaria **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, (antigua **CODETEL, C. por A.**), para los servicios que se encuentra prestando, en el entendido de que dicho documento deberá contener, como mínimo, las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 80.9 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte conveniente o necesaria en relación con la prestación de los servicios concedidos.

TERCERO: DECLARAR que el correspondiente contrato de concesión a ser suscrito con **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, (antigua **CODETEL, C. por A.**), entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

CUARTO: ORDENAR la emisión de los nuevos Certificados de Licencia a nombre de la concesionaria **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, (antigua **CODETEL, C. por A.**), debiendo éstos contener, como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a la concesionaria **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, su publicación en un diario de circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo